



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán mensualmente conforme a lo siguiente:

- I. **Tarifa mensual por servicio medido de agua potable.**
a) **Servicio doméstico**

Doméstico	2022
Cuota base	\$76.30
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla.	
Consumo	2022
0	\$0.00
1	\$2.53
2	\$5.24
3	\$8.20
4	\$11.31
5	\$14.70
6	\$18.53
7	\$22.35
8	\$26.41
9	\$30.67
10	\$35.17
11	\$39.85
12	\$49.54
13	\$60.25
14	\$71.99
15	\$84.75
16	\$98.56
17	\$113.36
18	\$129.23
19	\$146.14



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

20	\$164.08
21	\$181.51
22	\$195.65
23	\$210.31
24	\$225.50
25	\$241.17
26	\$257.37
27	\$274.06
28	\$291.27
29	\$308.97
30	\$327.19
31	\$349.32
32	\$365.31
33	\$381.63
34	\$398.23
35	\$415.13
36	\$432.33
37	\$449.83
38	\$467.63
39	\$485.72
40	\$504.11
41	\$509.66
42	\$542.71
43	\$576.73
44	\$611.73
45	\$647.70
46	\$684.70
47	\$722.65
48	\$761.58
49	\$801.47
50	\$842.39
51	\$884.28
52	\$927.12
53	\$971.01
54	\$1,015.82
55	\$1,061.63
56	\$1,108.40
57	\$1,142.81

PROPUESTA TARIFARIA 2022



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

58	\$1,177.71
59	\$1,213.13
60	\$1,249.02
61	\$1,285.47
62	\$1,319.77
63	\$1,354.47
64	\$1,389.64
65	\$1,425.21
66	\$1,461.22
67	\$1,497.67
68	\$1,534.51
69	\$1,571.79
70	\$1,609.51
71	\$1,647.65
72	\$1,693.93
73	\$1,740.84
74	\$1,788.36
75	\$1,836.56
76	\$1,885.38
77	\$1,934.84
78	\$1,984.97
79	\$2,035.72
80	\$2,087.09
81	\$2,139.14
82	\$2,183.03
83	\$2,227.39
84	\$2,228.47
85	\$2,272.80
86	\$2,317.55
87	\$2,362.73
88	\$2,408.29
89	\$2,454.30
90	\$2,476.21
91	\$2,522.59
92	\$2,559.83
93	\$2,597.31
94	\$2,634.97
95	\$2,672.87

PROPUESTA TARIFARIA 2022



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

96	\$2,710.93
97	\$2,749.20
98	\$2,787.71
99	\$2,826.42
100	\$2,865.33
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.	
Más de 100	2022
Precio por M3	\$28.74

b) Servicio comercial y de servicios

Comercial	2022
Cuota base	\$107.34
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla.	
Consumo	2022
0	\$0.00
1	\$3.31
2	\$6.89
3	\$10.70
4	\$14.75
5	\$19.04
6	\$23.90
7	\$32.06
8	\$37.47
9	\$43.16
10	\$49.05
11	\$55.13
12	\$70.73
13	\$88.11
14	\$107.32
15	\$128.30
16	\$151.07



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

17	\$175.65
18	\$202.03
19	\$230.27
20	\$260.29
21	\$299.87
22	\$318.73
23	\$337.97
24	\$357.65
25	\$377.76
26	\$398.28
27	\$419.24
28	\$440.61
29	\$462.41
30	\$484.60
31	\$512.23
32	\$535.54
33	\$559.25
34	\$583.39
35	\$607.98
36	\$632.96
37	\$666.30
38	\$700.49
39	\$735.55
40	\$771.43
41	\$808.19
42	\$845.80
43	\$884.25
44	\$923.58
45	\$963.75
46	\$1,004.77
47	\$1,046.66
48	\$1,089.38
49	\$1,132.97
50	\$1,172.10

PROPUESTA TARIFARIA 2022



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

51	\$1,211.84
52	\$1,252.23
53	\$1,293.24
54	\$1,334.91
55	\$1,377.23
56	\$1,420.17
57	\$1,463.76
58	\$1,508.01
59	\$1,552.90
60	\$1,598.40
61	\$1,644.56
62	\$1,684.74
63	\$1,725.32
64	\$1,766.35
65	\$1,807.78
66	\$1,849.67
67	\$1,892.01
68	\$1,934.73
69	\$1,977.90
70	\$2,021.46
71	\$2,065.52
72	\$2,113.03
73	\$2,161.07
74	\$2,209.62
75	\$2,258.66
76	\$2,308.26
77	\$2,358.33
78	\$2,408.93
79	\$2,460.06
80	\$2,511.69
81	\$2,563.82
82	\$2,612.97
83	\$2,662.54
84	\$2,712.54



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

85	\$2,762.97
86	\$2,813.84
87	\$2,865.10
88	\$2,916.81
89	\$2,968.96
90	\$3,021.55
91	\$3,074.52
92	\$3,127.97
93	\$3,181.81
94	\$3,236.07
95	\$3,290.76
96	\$3,345.91
97	\$3,401.46
98	\$3,457.46
99	\$3,513.86
100	\$3,570.69
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.	
Más de 100	2022
Precio por M3	\$37.05

c) Servicio industrial

Industrial	2022
Cuota base	\$126.16
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla.	
Consumo	2022
0	\$0.00
1	\$4.28
2	\$8.82
3	\$13.53
4	\$18.49



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

5	\$23.61
6	\$29.42
7	\$35.10
8	\$40.96
9	\$47.07
10	\$53.40
11	\$59.94
12	\$75.48
13	\$92.72
14	\$111.67
15	\$132.32
16	\$154.73
17	\$178.84
18	\$204.66
19	\$232.21
20	\$261.52
21	\$293.61
22	\$316.76
23	\$340.76
24	\$365.64
25	\$391.36
26	\$417.91
27	\$445.33
28	\$473.56
29	\$502.66
30	\$532.64
31	\$568.93
32	\$600.87
33	\$633.67
34	\$667.31
35	\$701.83
36	\$733.37
37	\$765.51
38	\$798.30



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

39	\$831.75
40	\$865.82
41	\$900.58
42	\$935.90
43	\$971.91
44	\$1,008.58
45	\$1,045.87
46	\$1,083.79
47	\$1,122.36
48	\$1,161.57
49	\$1,201.42
50	\$1,241.91
51	\$1,283.05
52	\$1,324.83
53	\$1,367.26
54	\$1,410.30
55	\$1,454.00
56	\$1,498.34
57	\$1,543.29
58	\$1,588.94
59	\$1,635.21
60	\$1,682.11
61	\$1,729.64
62	\$1,771.22
63	\$1,813.22
64	\$1,855.63
65	\$1,898.47
66	\$1,941.74
67	\$1,985.43
68	\$2,029.56
69	\$2,074.09
70	\$2,119.11
71	\$2,202.43
72	\$2,248.78

PROPUESTA TARIFARIA 2022



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

73	\$2,295.61
74	\$2,342.80
75	\$2,390.46
76	\$2,438.56
77	\$2,487.05
78	\$2,535.99
79	\$2,585.35
80	\$2,635.14
81	\$2,685.35
82	\$2,735.99
83	\$2,787.07
84	\$2,838.57
85	\$2,890.50
86	\$2,942.84
87	\$2,995.62
88	\$3,048.84
89	\$3,102.45
90	\$3,156.53
91	\$3,211.02
92	\$3,265.94
93	\$3,321.30
94	\$3,377.05
95	\$3,433.26
96	\$3,489.88
97	\$3,546.93
98	\$3,604.43
99	\$3,662.31
100	\$3,720.64
En consumos mayores a 100 m ³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.	
Más de 100	2022
Precio por M3	\$37.88



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

d) Servicio mixto

Mixto	2022
Cuota base	\$86.50
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla.	
Consumo	2022
0	\$0.00
1	\$3.44
2	\$7.09
3	\$10.98
4	\$15.06
5	\$19.34
6	\$24.19
7	\$28.96
8	\$33.99
9	\$39.21
10	\$44.65
11	\$50.30
12	\$62.45
13	\$75.90
14	\$90.60
15	\$106.60
16	\$123.89
17	\$142.46
18	\$162.32
19	\$183.51
20	\$205.98
21	\$241.70
22	\$257.77
23	\$274.27
24	\$291.19
25	\$308.56
26	\$326.35
27	\$344.54



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

28	\$363.17
29	\$382.21
30	\$401.67
31	\$425.71
32	\$446.20
33	\$467.15
34	\$488.52
35	\$510.30
36	\$532.55
37	\$555.18
38	\$578.29
39	\$601.77
40	\$625.71
41	\$658.84
42	\$688.30
43	\$718.44
44	\$749.21
45	\$780.65
46	\$812.68
47	\$845.38
48	\$878.69
49	\$912.68
50	\$947.30
51	\$982.57
52	\$1,018.46
53	\$1,055.00
54	\$1,092.18
55	\$1,130.02
56	\$1,198.37
57	\$1,231.95
58	\$1,265.89
59	\$1,300.31
60	\$1,335.12
61	\$1,370.38

PROPUESTA TARIFARIA 2022



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

62	\$1,406.08
63	\$1,442.18
64	\$1,478.72
65	\$1,515.70
66	\$1,553.10
67	\$1,590.90
68	\$1,629.16
69	\$1,667.84
70	\$1,706.93
71	\$1,746.48
72	\$1,786.44
73	\$1,826.81
74	\$1,867.63
75	\$1,908.88
76	\$1,950.53
77	\$1,992.63
78	\$2,035.18
79	\$2,078.13
80	\$2,121.49
81	\$2,165.30
82	\$2,200.78
83	\$2,236.46
84	\$2,272.35
85	\$2,308.48
86	\$2,344.80
87	\$2,381.33
88	\$2,418.10
89	\$2,455.07
90	\$2,492.25
91	\$2,529.65
92	\$2,567.25
93	\$2,605.08
94	\$2,643.10
95	\$2,681.34



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

96	\$2,719.82
97	\$2,758.50
98	\$2,797.37
99	\$2,836.47
100	\$2,875.80
En consumos mayores a 100 m3 se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.	
Más de 100	2022
Precio por M3	\$29.29

e) Servicios públicos

Público	2022
Cuota base	\$99.70
A la cuota base se le sumará el importe de acuerdo al consumo del usuario conforme la siguiente tabla.	
Consumo	2022
0	\$0.00
1	\$3.26
2	\$6.72
3	\$10.39
4	\$14.27
5	\$18.36
6	\$23.04
7	\$27.63
8	\$32.43
9	\$37.47
10	\$42.70
11	\$48.17
12	\$61.35
13	\$76.07
14	\$92.25

PROPUESTA TARIFARIA 2022



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

15	\$109.94
16	\$129.13
17	\$148.02
18	\$168.22
19	\$189.77
20	\$212.56
21	\$237.53
22	\$253.40
23	\$269.67
24	\$286.42
25	\$303.55
26	\$321.11
27	\$339.08
28	\$357.49
29	\$376.35
30	\$395.58
31	\$419.31
32	\$443.05
33	\$467.43
34	\$492.43
35	\$518.06
36	\$544.33
37	\$567.32
38	\$590.71
39	\$614.54
40	\$638.82
41	\$663.47
42	\$693.07
43	\$723.32
44	\$754.19
45	\$785.69
46	\$817.85
47	\$850.67
48	\$884.10



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

49	\$918.19
50	\$958.27
51	\$977.38
52	\$996.49
53	\$1,015.62
54	\$1,034.76
55	\$1,053.86
56	\$1,073.00
57	\$1,092.13
58	\$1,111.26
59	\$1,130.37
60	\$1,149.49
61	\$1,168.62
62	\$1,187.74
63	\$1,206.89
64	\$1,225.97
65	\$1,245.13
66	\$1,264.24
67	\$1,283.37
68	\$1,302.51
69	\$1,321.64
70	\$1,340.74
71	\$1,359.87
72	\$1,379.01
73	\$1,398.12
74	\$1,417.24
75	\$1,436.38
76	\$1,455.49
77	\$1,474.63
78	\$1,493.75
79	\$1,512.85
80	\$1,531.99
81	\$1,551.10
82	\$1,570.24



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

83	\$1,589.37
84	\$1,608.50
85	\$1,627.60
86	\$1,646.74
87	\$1,665.88
88	\$1,685.00
89	\$1,704.11
90	\$1,723.25
91	\$1,742.37
92	\$1,761.50
93	\$1,780.59
94	\$1,799.75
95	\$1,818.86
96	\$1,838.01
97	\$1,857.11
98	\$1,876.23
99	\$1,895.36
100	\$1,914.48
En consumos mayores a 100 m ³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.	
Más de 100	2022
Precio por M3	\$19.15

Las instituciones educativas públicas tendrán una asignación mensual gratuita de agua potable en relación a los alumnos que tengan inscritos por turno y de acuerdo a su nivel educativo, conforme a la tabla siguiente:

Nivel escolar o Tipo de inmueble	Preescolar	Primaria y secundaria	Media superior y superior
Asignación mensual en m ³ por alumno	0.44 m ³	0.55 m ³	0.66 m ³



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

Cuando sus consumos mensuales sean mayores que la asignación volumétrica gratuita, se les cobrará cada metro cúbico de acuerdo a la tabla contenida en este inciso.

Las estancias infantiles recibirán una asignación gratuita de 0.43 metros cúbicos de agua potable diarios por usuario y personal administrativo por turno.

Para propósito del presente inciso, se entenderá por estancias infantiles a los establecimientos educativos que cuentan con la autorización modelo para operar y que a través de subsidios federales ha prestado o presta los servicios de cuidado y atención a niñas y niños desde 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, hijos de madres, padres solos o tutores que trabajan o estudian.

II. Tarifa mensual por servicio de agua potable a cuota fija doméstica.

Lote ó casa sola	2022
Cuota base	\$76.30

III. Servicios de alcantarillado

- a) Los servicios de drenaje se cubrirán a una tasa del **20%** sobre el importe mensual de agua. Este servicio será pagado por los usuarios que lo reciban.
- b) Los usuarios que se abastezcan de agua potable por una fuente distinta a las redes municipales administradas por el organismo operador, pero que tengan conexión a la red de drenaje municipal, pagarán **\$3.25** por cada metro cúbico descargado.
- c) Para determinar los volúmenes de descarga a cobrar para los usuarios que se encuentren en el supuesto del inciso inmediato anterior, el organismo operador tomará como base los reportes de extracción que dichos usuarios hayan presentado a la Comisión Nacional del Agua durante el año 2021 y determinará la extracción mensual promedio haciendo el estimado del agua descargada a razón del 80% del volumen extraído que hubieren reportado.
- d) Ante la falta de documentos probatorios imputables al usuario, el organismo operador

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

podrá hacer la valoración de los volúmenes de descarga mediante los elementos directos e indirectos a su alcance y el volumen que determine deberá ser pagado por el usuario conforme a los precios establecidos en el inciso b) de esta fracción.

- e) Los usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente distinta a las redes municipales, pagarán la tarifa que corresponda para cada uno de los consumos con una tasa del **20%** para los volúmenes suministrados por el organismo operador y un precio de **\$3.25** por metro cúbico descargado, calculado de acuerdo a los incisos b), c) y d) de esta fracción.

IV. Tratamiento de agua residual

- a) El tratamiento de aguas residuales se cubrirá a una tasa del **20%** sobre el importe total facturado mensual del servicio de agua potable de acuerdo a las tarifas descritas en las fracciones I y II del presente artículo.
- b) Este cargo también se hará a los usuarios que se encuentren bajo los supuestos del inciso b) de la fracción III y pagarán **\$2.43** por cada metro cúbico que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.
- c) Tratándose de usuarios que cuenten con servicio de agua potable suministrado por el organismo operador y además cuenten con fuente propia, pagarán un **20%** sobre los importes de suministro, en tratándose del agua dotada por el organismo operador, y **\$2.43** por cada metro cúbico descargado que será calculado mediante el procedimiento establecido en los incisos b), c), d) y e) de la fracción III de este artículo.

V. Contratos para todos los giros

Concepto	Importe
a) Contrato de agua potable	\$169.89
b) Contrato de descarga de agua residual	\$169.89

El organismo operador, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el giro de acuerdo a la condición de uso que se le dé al agua en el predio que se contrate, y determinará los diámetros de tubería para dotación y descarga de acuerdo al análisis de demandas que se realice para tal efecto.

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

VI. Materiales e instalación del ramal para tomas de agua potable

	½"	¾"	1"	1½"	2"
Tipo BT	\$961.50	\$1,333.40	\$2,219.70	\$2,742.80	\$4,422.20
Tipo BP	\$1,145.20	\$1,516.80	\$2,403.10	\$2,926.10	\$4,605.80
Tipo CT	\$1,891.60	\$2,641.10	\$3,587.50	\$4,474.00	\$6,695.50
Tipo CP	\$2,521.20	\$3,392.70	\$4,337.00	\$5,223.50	\$7,446.90
Tipo LT	\$2,710.70	\$3,839.80	\$4,901.60	\$5,912.30	\$8,917.50
Tipo LP	\$3,973.40	\$5,093.00	\$6,135.60	\$7,131.60	\$10,109.30
Metro adicional terracería	\$186.40	\$281.30	\$336.00	\$402.00	\$536.90
Metro adicional pavimento	\$319.90	\$414.80	\$469.10	\$535.30	\$668.90

Equivalencias para el cuadro anterior:

En relación a la ubicación de la toma

- a) B Toma en banquetta
- b) C Toma corta de hasta 6 metros de longitud
- c) L Toma larga de hasta 10 metros de longitud

En relación a la superficie

- a) T Terracería
- b) P Pavimento

VII. Materiales e instalación de cuadro de medición.

Concepto	Importe
a) Para tomas de ½ pulgada	\$415.50
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$504.20

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

Concepto	Importe
c) Para tomas de 1 pulgada	\$689.80
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$1,102.10
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$1,562.40

VIII. Suministro e instalación de medidores de agua potable.

Concepto	De velocidad	Volumétrico
a) Para tomas de ½ pulgada	\$563.20	\$723.60
b) Para tomas de ¾ pulgada	\$820.80	\$1,093.60
c) Para tomas de 1 pulgada	\$1,286.90	\$1,965.50
d) Para tomas de 1½ pulgadas	\$2,934.20	\$4,406.40
e) Para tomas de 2 pulgadas	\$4,150.50	\$6,614.90

IX. Materiales e instalación para descarga de agua residual.

Tubería de PVC				
	Descarga normal		Metro adicional	
	Pavimento	Terracería	Pavimento	Terracería
Descarga de 6"	\$3,376.30	\$2,387.10	\$673.20	\$494.00
Descarga de 8"	\$3,862.30	\$2,881.70	\$707.10	\$494.00
Descarga de 10"	\$4,757.50	\$3,751.30	\$818.30	\$630.50
Descarga de 12"	\$5,832.10	\$4,859.80	\$1,005.90	\$809.60



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

Las descargas serán consideradas para una distancia de hasta 6 metros y en caso de que ésta fuera mayor, se agregará al importe base los metros excedentes al costo unitario que corresponda a cada diámetro y tipo de superficie.

X. Servicios administrativos para usuarios

Concepto	Unidad	Importe
Duplicado de recibo notificado	Recibo	\$9.00
Constancias de no adeudo	Constancia	\$47.70
Cambios de titular	Toma	\$52.40
Cancelación de la toma	Cuota	\$80.10
Suspensión voluntaria de la toma	Cuota	\$241.10
Reactivación de cuenta	Cuota	\$402.10

La suspensión voluntaria será por un periodo máximo de un año, y será a petición del usuario previa aprobación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, el cual deberá de renovar al término del año cumplido, o bien solicitar la reactivación de la cuenta. Cuando exista consumo comprobado habiendo suspensión temporal voluntaria, habrá reactivación de la cuenta, bajo el cobro de la misma cuota de reactivación de cuenta, sin perjuicio de la multa que sea aplicable.

XI. Servicios operativos para usuarios

	Concepto	Importe
a)	Por m ³ de agua para construcción por volumen para fraccionamientos	\$6.00
b)	Agua para construcción por área a construir hasta 6 meses, por m ²	\$4.20
c)	Por agua en bloque m ³	\$15.20
d)	Servicio con camión equipado para desazolve industrial de drenaje por hora	\$1,036.20

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

e)	Limpieza de descarga sanitaria de tomas domésticas con camión hidroneumático por servicio	\$464.00
f)	Reconexión de toma en la red, por toma	\$417.50
g)	Reconexión en el medidor, por toma	\$63.30
h)	Reconexión de drenaje, por descarga	\$465.20
i)	Reubicación del medidor, por toma	\$482.40
j)	Agua para pipas (sin transporte), por m3	\$20.00
k)	Inspección en domicilio particular	\$224.10
l)	Reparación de tubería de 2"	\$756.10
m)	Reparación de tubería de 3"	\$1,156.70
n)	Reparación de tubería de 4"	\$1,438.40
ñ)	Reparación de tubería de 6"	\$2,334.00
o)	Reparación de tubería de 8"	\$2,889.60
p)	Reparación de tubería de 10"	\$4,516.80
q)	Reparación de tubería de 12"	\$7,316.70
r)	Reparación de tubería de 20"	\$32,192.80

XII. Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales:

- a) Cobro por lote para vivienda para fraccionamientos que se pretendan incorporar a las redes de agua potable y descarga de agua residual.

Tabla

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Popular	\$2,547.60	\$957.70	\$3,505.30

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Drenaje	Total
Interés social	\$3,655.10	\$1,365.80	\$5,020.90
Residencial	\$5,150.90	\$1,946.50	\$7,097.40
Campestre	\$8,943.10	\$0.00	\$8,943.10

- b) El organismo operador con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda, y de acuerdo a lo que determina la traza emitida por Desarrollo Urbano.
- c) Para determinar el importe a cobrar por incorporación, se multiplicará el número de viviendas o lotes según su tipo, por el precio unitario que le corresponda en la columna 4 de esta fracción.
- d) Adicional a lo anterior, para el cobro de uso proporcional de títulos, se cobrará **\$4.33** por cada metro cúbico anual, por el volumen total requerido de acuerdo al tipo de vivienda, siendo para el popular de 274 metros cúbicos anuales, 319 para el de interés social, 365 para el residencial y 456 para el campestre.
- e) Si el fraccionador entrega títulos y el volumen es menor a la demanda determinada conforme al inciso d) se le cobrará solamente la diferencia entre su demanda y los títulos entregados, y si el volumen entregado es mayor que la demanda se le bonificará del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos anuales excedentes a valor de **\$4.33** cada uno.
- f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo a las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de **\$104,417.26** por cada litro por segundo del gasto aforado del pozo, mismos que se le bonificarán del pago de derechos, relativos al inciso a) de esta fracción, haciéndose la bonificación en el convenio correspondiente, en donde quedará perfectamente establecido el importe a pagar de derechos y el total de lo que se reconoce en pago por entrega de pozo. Esta bonificación solamente podrá ser

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

aplicada para asuntos relacionados con la firma de un convenio para el pago de incorporación a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

XIII. Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros.

	Concepto	Unidad	Importe
a)	Carta de factibilidad en predios de hasta 200 m ²	Carta	\$479.30
b)	Por cada metro cuadrado excedente hasta los 3,000 m ²	m ²	\$1.60
c)	Para predios con superficie superior a 3,000 m ²	Carta	\$5,799.30

Tratándose de solicitudes de carta de factibilidad en predios exclusivos para una sola vivienda y no desarrollos inmobiliarios, los predios con superficie de 200 metros cuadrados o menos, que sean para fines habitacionales exclusivamente y que se refieran a la construcción de una sola casa, pagarán la cantidad de **\$192.90** por carta de factibilidad.

Revisión de proyectos y recepción de obras			
Para inmuebles y lotes de uso doméstico:		Unidad	Importe
a)	Revisión de proyecto de hasta 50 lotes	Proyecto	\$3,089.90
b)	Por cada lote excedente	Lote	\$20.20
c)	Supervisión de obra por lote/mes	Lote	\$99.00
d)	Recepción de obras hasta 50 lotes	Obra	\$10,207.30
e)	Recepción de lote o vivienda excedente	Lote	\$40.30
Para inmuebles no domésticos:		Unidad	Importe
f)	Revisión de proyecto en áreas de hasta 500 m ²	Proyecto	\$4,021.70

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

g)	Por m ² excedente	m ²	\$1.50
h)	Supervisión de obra por mes	m ²	\$6.40
i)	Recepción de obra en áreas de hasta 500 m ²	m ²	\$1,206.20
j)	Recepción por m ² excedente	m ²	\$1.60

Para efectos de cobro por revisión se considerarán por separado los proyectos de agua potable y de drenaje por lo que cada uno se cobrará de acuerdo al precio unitario que se establece en los incisos a), b), f) y g).

XIV. Incorporaciones no habitacionales.

Cobro de conexión a las redes de agua potable y descarga de drenaje a desarrollos o unidades inmobiliarias no habitacionales.

Tratándose de desarrollos distintos del doméstico, se cobrará en agua potable el importe que resulte de multiplicar el gasto máximo diario en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto, por el precio por litro por segundo contenido en el inciso a) de esta fracción.

La tributación de agua residual se considerará al 80% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable y se multiplicará por el precio unitario litro por segundo contenido en el inciso b) de esta fracción.

	Concepto	Litro/segundo
a)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de agua potable	\$344,504.00
b)	Incorporación de nuevos desarrollos a las redes de drenaje sanitario	\$163,112.80

XV. Por la venta de agua tratada.

Por suministro de agua tratada, por m ³	\$3.09
Por suministro de agua tratada rodada para agricultura, por m ³	\$2.04

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

XVI. Por descarga de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales.

Los límites máximos permisibles para los parámetros de contaminantes con los que debe cumplir el responsable de la descarga a los sistemas de drenaje urbano o municipal son de acuerdo al Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y los señalados en la tabla 1, o las Condiciones Particulares que le sean asignadas por el SAPAF.

Tabla 1. Límites máximos permisibles.

Parámetros concentración (Miligramos por litro, excepto cuando se indique otra cosa)	Promedio (P.D.)	Diario
Temperatura (°C)	40 *	
pH (Unidades de pH)	6-10	
Sólidos sedimentables (mL/L)	10	
Sólidos suspendidos totales (mg/L) **	350	
Grasas y aceites (mg/L)	100	
S.A.A.M. (mg/L)	15	
Conductividad eléctrica (Micromhos/cm)	5000	
Demanda bioquímica de oxígeno (mg/L) **	350	
Fósforo total (mg/L)	21	
Nitrógeno total (mg/L)	42	
Cloruros (mg/L)	70	
Arsénico (mg/L)	0.75	
Cadmio (mg/L)	0.75	
Cianuros (mg/L)	1.5	
Cobre (mg/L)	15	
Cromo hexavalente (mg/L)	0.5	
Mercurio (mg/L)	0.015	
Níquel (mg/L)	6	
Plomo (mg/L)	1.5	
Zinc (mg/L)	9	
Sulfuros (mg/L)	1.0	
Demanda química de oxígeno (mg/L)	700	

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

Para calcular el monto del saneamiento por el excedente de cada tipo de contaminante que rebase los límites máximos permisibles, se considerará el volumen de aguas residuales descargadas por mes, calculado mediante el procedimiento establecido en la fracción III de este artículo, y se determinará el importe a pagar conforme la carga de los contaminantes respectivos, de la siguiente forma:

Para el potencial de hidrógeno (pH), el cobro de saneamiento se determinará de acuerdo con las cuotas indicadas en la tabla 2. Si la descarga se encuentra fuera de los límites máximos permisibles, superior a 10 o inferior a 6 unidades, el volumen descargado se multiplicará por la cuota que corresponda, según el rango en unidades de pH a que se refiere la citada tabla.

Tabla 2. Cobro de saneamiento por exceder en potencial de hidrogeno (pH).

Cuotas en pesos por metro cúbico para potencial de hidrogeno (PH)			
Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado	Rango en unidades de PH	Cuota por cada metro cúbico descargado
Menor de 6 y hasta 4	\$0.35	Mayor de 10 y hasta 11	\$0.35
Menor de 4 y hasta 3	\$0.49	Mayor de 11 y hasta 12	\$0.44
Menor de 3 y hasta 2	\$0.65	Mayor de 12 y hasta 13	\$0.65
Menor de 2 y hasta 1	\$0.78	Mayor de 13 y hasta 14	\$0.71
Menor de 1	\$0.86		

Para los demás contaminantes y metales pesados no contemplados en la tabla anterior, las concentraciones de cada uno de ellos que rebasen los límites máximos permisibles indicados en la tabla 1, expresadas en miligramos por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001, para convertirlas a kilogramos por metro cúbico. Este resultado, a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales, en metros cúbicos descargados en el periodo de tiempo considerado de la descarga al sistema de drenaje.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de saneamiento para cada uno de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros, se procederá conforme a lo siguiente:

Con el índice de incumplimiento, determinado para cada contaminante conforme al inciso anterior, se seleccionará el rango que le corresponda de la tabla siguiente y se procederá a

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del saneamiento.

Para obtener la cuota por saneamiento a pagar por cada contaminante, se multiplicarán los kilogramos de contaminante mensual, obtenidos según se mencionó, por la cuota en pesos por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento, y de acuerdo con la tabla 3:

Tabla 3. Cobro de saneamiento por contaminantes básicos y metales.

Cuota en pesos por kilogramo por índice de incumplimiento de la descarga					
Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo		Rango de incumplimiento	Cuota por kilogramo	
	Contaminantes básicos	Metales pesados		Contaminantes básicos	Metales pesados
Mayor de 0.0 y hasta 0.50	\$1.31	\$53.88	Mayor de 3.00 y hasta 3.50	\$3.21	\$133.19
Mayor de 0.50 y hasta 1.0	\$2.24	\$88.14	Mayor de 3.50 y hasta 4.00	\$3.45	\$138.00
Mayor de 1.0 y hasta 1.50	\$2.52	\$101.28	Mayor de 4.00 y hasta 4.50	\$3.54	\$142.44
Mayor de 1.50 y hasta 2.0	\$2.74	\$110.51	Mayor de 4.50 y hasta 5.00	\$3.64	\$146.39
Mayor de 2.0 y hasta 2.50	\$2.96	\$117.82	Mayor de 5.00	\$3.74	\$148.74
Mayor de 2.50 y hasta 3.0	\$3.08	\$123.95			

XVII. Incorporación individual.

Tratándose de lotes para construcción de vivienda unifamiliar o en caso de construcción de nuevas viviendas en colonias incorporadas al organismo, se cobrará por vivienda un importe por incorporación a las redes de agua potable y de drenaje de acuerdo a la siguiente tabla. Este concepto es independiente de lo correspondiente al contrato que deberá hacer el usuario en el momento correspondiente.

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
------------------	--------------	---------	-------



SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

PROPUESTA INICIATIVA LEY DE INGRESOS 2022

Tipo de vivienda	Agua potable	Drenaje	Total
a) Popular	\$1,903.40	\$719.70	\$2,623.20
b) Interés social	\$2,532.60	\$943.20	\$3,475.90
c) Residencial	\$3,606.30	\$1,350.00	\$4,956.30
d) Campestre	\$6,620.20	\$0.00	\$6,620.20

SECCIÓN TERCERA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 42. Los usuarios del servicio de agua potable contarán con los siguientes descuentos especiales:

- a) Los pensionados, jubilados y personas de la tercera edad, que debidamente se acrediten ante el organismo operador, gozarán de los descuentos de un 40%. Se aplicará el descuento en el momento del pago mensual correspondiente. Solamente se hará descuento en la casa en que sea el titular de la cuenta el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico.
- b) Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza, ni se aplicarán para tarifas comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente al doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.
- c) El descuento que se cita en el inciso a) será solamente para consumos iguales o menores a diez metros cúbicos de uso doméstico y se hará en el momento en que sea realizado el pago. Los consumos mayores a diez metros cúbicos se pagarán a los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley.